



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 307 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 11 MAR. 2024

VISTOS: la solicitud con fecha 02 de enero del 2024, presentada por la servidora nombrada **MATILDE CARRANZA GANOZA**, con el cargo de Técnico de Enfermería, asignada al Establecimiento de Salud Talara II, jurisdicción del de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de la servidora solicitar una licencia por interés de la propia servidora;

Que, mediante solicitud de fecha, 02 de enero del 2024, la servidora **MATILDE CARRANZA GANOZA** con el cargo de Técnico de Enfermería, asignada al Establecimiento de Salud Talara de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, del 01 de febrero del 2024 al 30 de abril del 2024;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N°276, la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio,

Que, mediante Resolución Directoral N°348-2020 se aprueba y circunscribe a los servidores y funcionarios de la Institución, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, para el personal Asistencial y Administrativo, el cual instituye en el Capítulo I literal a) del artículo 44.- establece que La Licencia por motivos particulares se accede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole, cumpliendo el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta transcurrir 12 meses de trabajo efectivo contados a partir de su reincorporación;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente y conforme a lo señalado en el marco Legal, un servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, se le podrá otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones hasta por un máximo de 90 días calendario, de acuerdo a la necesidad instruccional de la entidad y por cumplir con los requisitos de formalidad corresponde otorgar la referida licencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°274444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo por su adopción".

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución ejecutiva Regional N°124-





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 307 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 11 MAR. 2024

2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de Febrero del 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", Sullana;

Estando informado por la Dirección General y Vº Bº de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de administración y Asesoría Legal.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** con eficacia anticipada, a la servidora **MATILDE CARRANZA GANOZA** con el cargo de Técnico de Enfermería, asignada al Establecimiento de Salud Talara II de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, contados a partir del 01 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Abril del 2024.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la servidora, Establecimiento de Salud Talara II e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CNP. 40291

MMYC/CECA/Sbh
Remuneraciones
Bienestar Social
Control de Asistencia
Selección, Registro y Legajo
Archivo